

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA METRO
UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA
DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.

Socios Fundadores:

CARLOS FRANCISCO BARZALLO SACOTO,
EMILIO PATRICIO ABAD HERRERA,
JORGE LUIS PESANTES ZURITA

CUANTIA: USD 402,00

DI 3 COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves ocho de diciembre del dos mil cinco, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los señores: Carlos Francisco Barzallo Sacoto, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; Emilio Patricio Abad Herrera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado; Jorge Luis Pesantes Zurita,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, están domiciliados en esta ciudad de Quito y son plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores: Carlos Francisco Barzallo Sacoto de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Emilio Patricio Abad Herrera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, Jorge Luis Pesantes Zurita, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, están domiciliados en esta ciudad de Quito y son plenamente capaces para contratar y obligarse; quienes en forma libre y voluntaria manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno: DENOMINACION Y DURACION.- La denominación de la compañía es METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLINICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA. y tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así

00000.2
decidirlo la Junta General de Socios.- Artículo dos: DOMICILIO
DE LA COMPAÑIA.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer
oficinas, sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera
de la República.- Artículo tres: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la
compañía es: a) La prestación de servicios médicos, preventiva,
curativa; hospitalización, servicios de laboratorio, análisis y
diagnóstico; b) Para el cumplimiento de su objeto social la
Compañía realizará: Uno).- La comercialización, compraventa,
importación y exportación, distribución de toda clase de repuestos,
vehículos, maquinarias; productos en todas las ramas alimenticias;
máquinas industriales de toda clase; electrodomésticos; equipos de
computación; herramientas y toda clase de instrumentos y
suministros eléctricos o no; equipos de seguridad; instrumental
médico y para laboratorios; productos químicos, materia activa;
artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos
alimenticios; equipos, maquinaria e implementos, materias primas,
artículos, enseres y más para los sectores comercial y médico, que
tenga su aplicación en la salud. Dos).- La compra venta, corretaje,
administración, permuta, agenciamiento, explotación, lotización,
parcelación, arrendamiento y anticresis de inmuebles. Tres).-
Licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas
nacionales o extranjeras. Cuatro).- Actividad mercantil, como
mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas
naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. c).-Para el
cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como
socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías,
incrementar nuevos socios, aportar capital a las mismas y adquirir,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios para su cumplimiento.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y CESION DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo cuatro: CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$. 402,00), dividido en CUATROCIENTAS DOS (402) PARTICIPACIONES de un valor nominal de UN DOLAR (US\$ 1,00) cada una.- La aportación de los socios en la integración de este capital se efectúa en numerario en un 50% conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura como habilitante.- Artículo cinco: PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1,00), el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- Artículo seis: CERTIFICADOS.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Artículo siete: CESION DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo ciento

trece (113) de la Codificación de la Ley de Compañías para la cesión.- Artículo ocho: DERECHO DE PREFERENCIA.- Los socios de la compañía tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, en el caso de que éstas sean puestas en venta.- Si la Junta General resuelve aumentar el capital social de la compañía, los socios de la misma tendrán derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales.- Artículo nueve: RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA.- El socio podrá renunciar a su derecho de preferencia manifestándolo expresamente. Esta renuncia la podrá hacer el socio en cualquier momento.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo diez: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los estatutos.- Artículo once: ORGANO SUPREMO.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.- Artículo doce: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo trece: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



puntualizados en la convocatoria.- Artículo catorce: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Codificación de la Ley de Compañías.- Artículo quince: CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, sea por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión; o por la prensa en las formas establecidas en la codificación de la Ley de Compañías.- Artículo dieciséis: DERECHO DE PETICION.- Se convocará a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- Artículo diecisiete: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo dieciocho: QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Artículo diecinueve: REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir a las reuniones

de la Junta General personalmente o por medio de sus representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- Artículo veinte: MAYORIA.- Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo veintiuno: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- Artículo veintidós: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones:- a).- Designar Presidente y Gerente General por el período de tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales.- b).- Aprobar la cuentas y balances que se presente de Gerencia.- c).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.- d).- Acordar aumentos de capital social.- e).- Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía.- f).- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la adquisición de nuevas.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



nuevos socios.- g).- Aprobar la enajenación de los equipos e instrumental médico que forme parte de los activos o del capital de la compañía.- h).- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo veintitrés.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, conforme lo establecido en el artículo diez (10) de éstos estatutos.- Artículo veinticuatro: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente para el ejercicio de su cargo. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo veinticinco: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente:- a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b).- Convocar a Juntas Generales de Socios.- c).- Presidir las sesiones de la Junta General.- d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General.- e).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía y las acciones y actuaciones del Gerente General de la misma.- g).- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.- Artículo veintiséis: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y en éstos estatutos. Durará tres años en su

cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo veintisiete:

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- b).- Convocar a Juntas Generales.- c).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- d).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General.- e).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- f).- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- g).- Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- h).- Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo doce (12) de la actual codificación de la Ley de Compañías.- i).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- Artículo veintiocho: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General en forma conjunta con el Presidente, conforme al artículo veintiséis (26) de sus estatutos y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la Ley y por éstos estatutos.- Artículo veintinueve:

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



SUBROGACION.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida sobre el particular.-

CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO -

DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo treinta: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-

Artículo treinta y uno: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuiría de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo treinta y dos: DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallan establecidas en la ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.-

Artículo treinta y tres: DE LOS LIQUIDADORES.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

Artículo treinta y cuatro: DISTRIBUCION DEL CAPITAL.- Las participaciones que representan el capital suscrito han sido totalmente suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento en numerario, conforme lo

estipulado en el artículo cuatro de estos estatutos y, distribuido 000.00.00
entre los accionistas de la siguiente manera:-----

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Carlos Barzallo Sacoto	Ecuatoriana	USD \$ 134.00	USD \$ 67	16.66 %
Patricio Abad Herrera	Ecuatoriana	USD \$ 134.00	USD \$ 67	16.66 %
Jorge Pesantes Zurita	Ecuatoriana	USD \$ 134.00	USD \$ 67	16.66 %
TOTALES:		USD \$ 402.00	USD \$ 201.00	50%

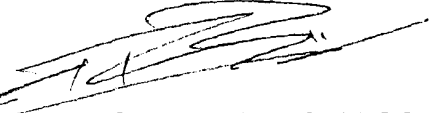
En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un cincuenta por ciento en la suma de DOSCIENTOS UN DOLARES (US\$. 201.00) de los Estados Unidos de Norteamérica.- Artículo treinta y cinco: DISPOSICION FINAL.- En todo lo no previsto en éstos estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes.- CLAUSULA TERCERA: Artículo treinta y seis.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los comparecientes facultan al Doctor José Luis Barzallo y/o Abogada Catherine Ricaurte Herrera, para que por si o por interpuesta persona realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- Minuta firmada por la Abogada Catherine Ricaurte Herrera, matrícula número nueve mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha”.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



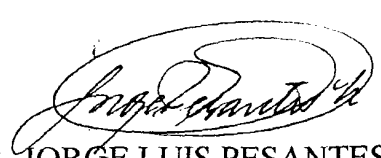
SR. CARLOS FRANCISCO BARZALLO SACOTO

C.C. 120169306-01



SR. EMILIO PATRÍCIO ABAD HERRERA

C.C. 0000432015



SR. JORGE LUIS PESANTES ZURITA

C.C. 170037770-0

El Notario, firmado Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello).-

Imprimir



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7073037

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ORTIZ ROSERO ELSA VERONICA

Fecha de Reservación: 01/12/2005 10:02:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGIA Y CLINICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 08 DE DICIEMBRE DEL 2.005

Mediante comprobante No. **1000-0938**, el (la) Sr. **JOSE LUIS BARZALLO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **201.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGIA Y CLINICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS FRANCISCO BARZALLO SACOTO	US.\$.	67.00
EMILIO PATRICIO ABAD HERRERA	US.\$.	67.00
JORGE LUIS PESANTES ZURITA	US.\$.	67.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **201.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 120169306-4

BARZALLO SACOTO CARLOS FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 MARZO 1969
006- 025 04514 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969

MINA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V433312222

CASADO CECILIA C RAMIREZ VASQUEZ
SUPERIOR MEDICO PROF. SUP

ELIAS BARZALLO
MARIANITA SACOTO
QUITO
FCHA DE EMISION 18/09/2002
18/09/2014

REN 0240665
Pch

PALMA IMPRESA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

101-0038 NUMERO 1201693064 CEDULA

BARZALLO SACOTO CARLOS FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
COTACALLI MUNICIPIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030043265-5

ABAD HERRERA EMILIO PATRICIO
CANAR/AZOGUES/AZOGUES.
 04 DICIEMBRE 1953
 FECHA DE NACIMIENTO
 AS. CIVIL 001- 0135 00403 M
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES
 1953


FIRMA DEL CEDULADO

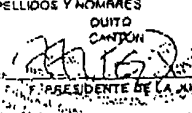
ECUATORIANA***** V444314224
 NACIONALIDAD
 DIVORCIADO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR MEDICO
 INSTRUCCION
 EMILIO ABAD
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
 MARIA HERRERA
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
 QUITO 11/11/2005
 FECHA DE EMISION
 11/11/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1690178
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0001 0300432655
 NUMERO CEDULA
 ABAD HERRERA EMILIO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 BENALCAZAR
 PROVINCIA
 PICHINCHA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170637770-0

IDENTIFICACION DE LA PERSONA

NOMBRES Y APELLIDOS: PESANTY ZURTA JORGE LUIS

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-05-15

SEXO: M

FECHA DE EMISION: 1998-05-15

FECHA DE CADUCIDAD: 2003-05-15

FORMA NO REN 1819241

FORMA Pch

FORMA DEL AUTORIZADO

PAGAR DERECHO

FECHA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170637770-0

IDENTIFICACION DE LA PERSONA

NOMBRES Y APELLIDOS: PESANTY ZURTA JORGE LUIS

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-05-15

SEXO: M

FECHA DE EMISION: 1998-05-15

FECHA DE CADUCIDAD: 2003-05-15

FORMA NO REN 1819241

FORMA Pch

FORMA DEL AUTORIZADO

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO: 1706377700

CEDULA

NOMBRES Y APELLIDOS: PESANTY ZURTA JORGE LUIS

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-05-15

SEXO: M

FECHA DE EMISION: 1998-05-15

FECHA DE CADUCIDAD: 2003-05-15

FORMA NO REN 1819241

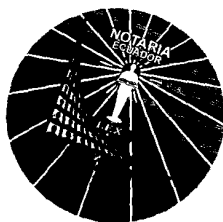
FORMA Pch

FORMA DEL AUTORIZADO

PAGAR DERECHO



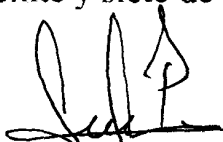
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGIA Y CLINICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a ocho de diciembre del dos mil cinco.-



Dr. Sebastián Valdivia
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.5330, de fecha veinte y seis de diciembre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLINICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el ocho de diciembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y siete de diciembre del dos mil cinco.-




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



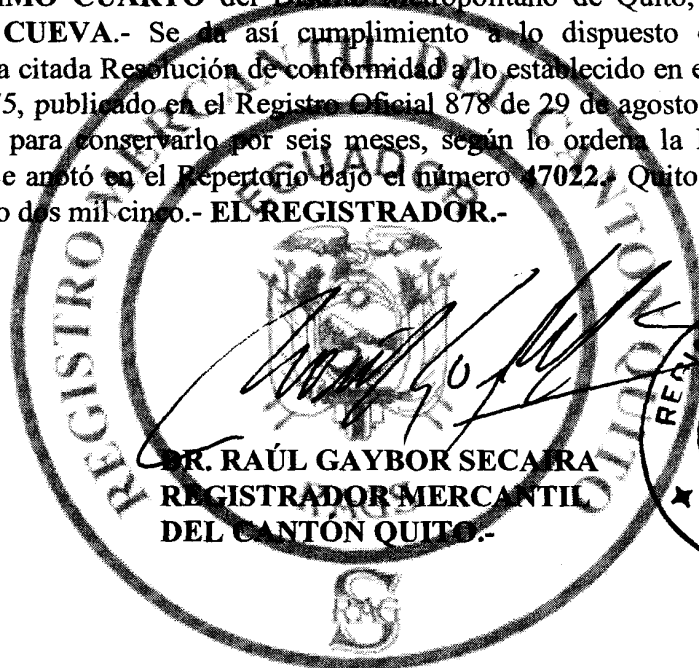


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000011



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de diciembre del 2.005, bajo el número **3363** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGIA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.**", otorgada el 08 de diciembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1916**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47022**.- Quito, a veinte y ocho de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

02571

Quito,

07 FEB 2006

07 FEB. 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGIA Y CLINICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO